

**Contrato No. \_\_04/2016  
Del Proceso de Libre  
Gestión  
N° 02/2016**

**“RENOVACION DE SEGURIDAD DE REDES DE  
LA LNB”**

**Contratista:**

**JMTELCOM, S.A. DE C.V**



**NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante **"LA LOTERÍA"**, o **"LNB"**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"**; **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Documento Único de Identidad cero ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho-uno; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta y un mil cincuenta y siete-cero cero ocho-dos; actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho-ciento dos-dos; ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; quien en adelante me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; **OTORGAMOS: Que** convenimos en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestara los servicios de renovación de suscripción anual, extensión de garantía para Dispositivos FortiGate, FortiMail y FortiAnalyzer, y contrato de soporte local 7x24 para la solución de seguridad perimetral de redes y correo electrónico de la LNB (FortiGate, FortiAnalyzer y FortiMail) para el año 2016. **II. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil quince, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO DOS, Especifico CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS <sup>/DIECIOCHO/</sup>; **III. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** La contratista se obliga a cumplir cada una de las especificaciones del servicio solicitado en los Términos de Referencia de esta contratación paginas siete, ocho y nueve; y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a) Términos Técnicos; b) Oferta de la contratista; c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; y f) Resoluciones modificativas.** En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **V. PLAZO DEL CONTRATO.** El

Tramite

plazo del presente contrato será de un año contado a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato. **VI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por la Junta Directiva de la Contratante. **VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto de este contrato asciende a la suma total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,854.48)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, El pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la Contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. **VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante. **IX. TERMINACIÓN BILATERAL.** La Contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **X. PENALIZACIONES.** Las Penalizaciones se encuentran divididas de la siguiente manera: En el caso de que la contratista no cumpla con los tiempos establecidos en los numerales 1 y 2 del literal D, “Soporte

Técnico Local 7x24 para equipo FortiGate, FortiAnalyzer y FortiMail”, durante la vigencia del contrato de servicio y dicho incumplimiento no tuviese una causa de fuerza mayor y/o por causa imputable a la Lotería Nacional, si es Primera Vez se citara a la contratista y se hará de su conocimiento las irregularidades encontradas para que las enmiende y se levantará acta de la reunión; Si reincidiere se procederá con una penalización económica para el equipo afectado, que la contratista deberá aplicar el reintegro a la Lotería en el mes afectado o en el siguiente mes de acuerdo a la siguiente fórmula: Sanción= (valor total de contrato de renovación del servicio afectado más valor total del soporte local) \*(1%)\*(tiempo no disponible (hrs) por excedente al tiempo máximo de solución). Esto se medirá por cada hora o fracción posterior a los tiempos máximos de resolución completa mencionados en Especificaciones del Mantenimiento Correctivo (numerales 1 y 2) del literal D “Soporte Técnico Local 7x24 para equipo FortiGate, FortiAnalyzer y FortiMail” hasta un límite de diez horas por excedente al tiempo máximo de solución, tiempo después del cual se aplicará el máximo monto penalizable que no deberá exceder 12% de monto total del contrato de renovación y soporte local por cada hora de fuera de servicio adicional hasta un máximo de 24 horas, tiempo después del cual la Lotería Nacional aplicaría el recurso de Garantía de Cumplimiento de Contrato que especifica que el contrato y servicio se dará por terminado, se cobrará el 15% del costo total servicio y se adjudicará a la segunda empresa mejor evaluada. Una vez agotadas estas se procederá de conformidad a lo regulado en los artículos 85 y 36 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, en relación con los artículos 23 literales j), y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, **XI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. **XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 485.45)** el cual corresponde al diez (10%) por ciento del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un plazo que exceda en noventa días al plazo contractual del servicio. **XIII. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. **XIV. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo de los Ingenieros Julio Enrique Gutiérrez Orozco y Roberto Rodríguez Jefe de Informática y Técnico de Informática respectivamente; los

administradores de contrato tendrán la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes; **XV. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XVI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y cuarenta y siete avenida norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador y la Contratista: Sesenta y siete Avenida Sur, Numero Dos-D, Colonia Roma, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil quince. Entre Lineas: DIECIOCHO-Vale.

  
ROGELIO FONSECA ALVARENGA  
LNB



 JMTELCOM

  
ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ  
JMTELCOM, S.A. DE C.V.



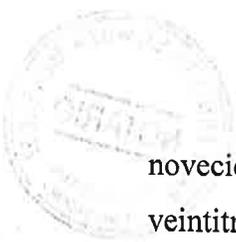
la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil quince. Ante mí **RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ**, Notario de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno; y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco en razón de este instrumento e identifiqué con su Número de Documento Único de



Identidad cero ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho-uno; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta y un mil cincuenta y siete cero cero ocho-dos; actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho-ciento dos-dos; ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de **“RENOVACION DE SEGURIDAD DE REDES DE LA LNB”**, según oferta presentada por el Contratista el día veintiséis de noviembre de dos mil quince, y por notificación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, por medio de correo electrónico donde se le hizo del conocimiento de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión No. 02/2016 denominado **“RENOVACION DE SEGURIDAD DE RED PERIMETRAL Y CORREO ELECTRONICO DE LA LNB”**, a **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,854.48)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, El pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la Contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los otorgantes, por haber tenido a la vista: a)

El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil

CONTRATO N° 04/2016



novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y **c)** Certificación extendida el día siete de junio de dos mil doce por la Secretaria de Junta Directiva en la que transcribe el punto III punto tres punto uno del acta número dos mil setecientos catorce, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día cinco de junio del dos mil doce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó autorizar al Director Presidente para que adjudique y firme los contratos u órdenes de compra que se generen de los procesos de Libre gestión en base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y **de la segunda:** **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del notario Pedro Isaí Portillo Medrano; inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRES del Libro SEISCIENTOS CUARENTA del registro de Sociedades; **b)** Modificación del Pacto Social, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil nueve, antes los oficios del notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades de la cual aparece que reformo el domicilio, aumento de capital y se reunió en mismo instrumento todas las cláusulas que actualmente rigen la sociedad, constando que la naturaleza, denominación y domicilio social son como se ha expresado, que su plazo es indefinido; que dentro de su objetivo social está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponde conjunta o separadamente al presidente y secretario de la Junta Directiva; quienes pueden otorgar instrumentos como el presente; **c)** Credencial extendida por la secretaria de la Junta Directiva de la sociedad la ingeniero Ana Margarita Flores de Martínez, el día dieciocho de

febrero del año dos mil trece, en donde consta que se eligió como presidente al Ingeniero Sebastián de Jesús Martínez Mártir y como Secretaria a la Ingeniero Ana Margarita Flores de Martínez para un periodo de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; inscrita en el registro de comercio al número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día siete de abril del años dos mil trece. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE.**

  
ROGELIO FONSECA-ALVARENGA  
LNB

  
ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ  
JMTELCOM, S.A. DE C.V.

  
LIC. RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ





## ACTA DE NOTIFICACIÓN

En las oficinas Centrales de la Lotería Nacional de Beneficencia, en Alameda Roosevelt, y 47 Av. Norte, No. 110, Colonia Flor Blanca, San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintiocho de enero del año dos mil dieciseis. NOTIFIQUE a la Sociedad JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JMTELCOM, S.A. DE C.V., por medio del señor Alvaro Ernesto Lopez Barrera, de treinta y nueve años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno tres seis siete dos ocho- cinco, con cargo de Gestor de Cobros de dicha Sociedad, entregándole un original del Contrato número 04/2016 denominado **“RENOVACION DE SEGURIDAD DE REDES DE LA LNB”**; Además se le hace del conocimiento que tiene cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de esta notificación para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, periodo que vence el día cuatro de febrero de dos mil dieciseis y para los trámites legales y administrativos correspondientes se le NOTIFICA y, para constancia firmamos.

  
Firma



  
Firma



Nombre. Alvaro Ernesto Lopez

DUI. 00136728-5

